

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

23 de junio de 2022

Expediente: 2017-00062

Ejecutivo

Se procede a resolver sobre la renuncia de la apoderada de la parte actora.

De otro lado, el estatuto procesal civil establece que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

En este caso la apoderada informa que renuncia al poder conferido por la parte actora, pero no allegó la constancia de haber sido entrega a su poderdante. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Rechazar la renuncia al poder, advirtiéndole que únicamente será admitida cuando se allegue la constancia de haber sido entrega a la poderdante, a que se refiere el artículo citado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b38469d07de268135f0b5035baffb98a6f0ac39e3fed46a191c5cc372e92dd3**
Documento generado en 23/06/2022 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>